



RESOLUCION No. SDH-000131 07 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se crea el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, el literal u del artículo 4 del Decreto Distrital 468 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 144 del Decreto Ley 1421 de 1993, mediante el cual se expidió el Régimen Especial para el Distrito Capital, dispone que las normas del Estatuto General de Contratación Pública se aplicarán en el Distrito y sus entidades descentralizadas en todo aquello que no regule el mencionado Decreto.

Que, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, *las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de las entidades que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el numeral 4 del artículo 26 de la precitada Ley, establece que las actuaciones de los servidores públicos estarán regidas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y la justicia.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCION No. SDH-000131
07 DE OCTUBRE DE 2025

Que, sobre la ordenación del gasto, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, establece que los Órganos y Entidades que conforman el *Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellas confiadas, a los empleados públicos de nivel directivo vinculados al organismo correspondiente todo con el fin de lograr la optimización de los procesos administrativos y financieros, para que se ajusten a los fines de la entidad.

Que mediante resolución 000272 del 21 de noviembre de 2024, este Despacho creó el Comité de Contratación de la Secretaría con el propósito de organizar un cuerpo colegiado de apoyo y orientación a la ordenación del gasto y ejecución del Plan anual de adquisiciones, ausente hasta entonces para dicho propósito.

Que el 29 de septiembre fueron expedidos y el 30 de septiembre de 2025 entraron en vigor el Decreto Distrital 467 y el Decreto Distrital 468 "Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones" y "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hacienda" respectivamente.

Que de conformidad con el literal o) del artículo 4 del Decreto Distrital 468 de 2025, es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.

Que igualmente el literal u) del artículo 4 del Decreto Distrital 468 de 2025 establece que es función del despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda expedir los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.



**RESOLUCION No. SDH-000131
07 DE OCTUBRE DE 2025**

Que de acuerdo con el artículo 79 del mencionado Decreto 468 el Decreto Distritales 601 de 2014 fue derogado, junto con los decretos que establecían modificaciones o adiciones.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos Distritales 467 y 468 del 29 de septiembre de 2025, en los que se creó una estructura diferente en la entidad y en consecuencia, se modificaron, suprimieron y crearon unos cargos en su planta, y que esta nueva organización impacta en la conformación del referido Comité de Contratación, resulta necesario conformar nuevamente este órgano de acuerdo con las nuevas disposiciones normativas y reglamentar así su funcionamiento.

Que de conformidad con lo anterior y con el fin de conservar la coherencia del ordenamiento jurídico desarrollado por el Distrito Capital, se hace necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de dar continuidad a las funciones ejercidas por el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que así mismo, como consecuencia de la modificación de la planta de personal y de la estructura de la entidad, en un ejercicio de racionalización normativa, se hace necesario actualizar y modificar la integración del comité, con el fin de que responda a la nueva estructura interna de la entidad.

Que, con base en las normas citadas y en cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual, se hace necesario mantener el Comité de Contratación, como un órgano multidisciplinario facultado para conocer y emitir recomendaciones de carácter jurídico, presupuestal, operativo o de conveniencia a quienes ejerzan la ordenación del gasto, directamente o por delegación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Créase el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda, como un órgano asesor y consultivo de los ordenadores del gasto delegados en los aspectos legales, presupuestales y de conveniencia del proceso contractual en sus diferentes fases y modalidades.

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Impartir recomendaciones para la construcción del Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



RESOLUCION No. SDH-000131
07 DE OCTUBRE DE 2025

2. Proponer la adopción de políticas institucionales tendientes a fortalecer y optimizar la gestión contractual al interior de la Entidad, con base en los principios de transparencia, economía, eficacia y celeridad.
3. Asesorar a los ordenadores del gasto delegados, en la toma de decisiones en materia precontractual en procura de la atención de las necesidades al interior de la entidad, así como del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, con la observancia de las disposiciones legales vigentes.
4. Aprobar y/o formular observaciones para la celebración de contratos o convenios que requiera la Secretaría Distrital de Hacienda, independientemente de su modalidad. Esta aprobación no será requerida para los procesos de mínima cuantía, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a personas naturales y para la celebración de convenios cuando los mismos no tengan valor.
5. Analizar las solicitudes y justificaciones de las modificaciones de los contratos y convenios cuyo trámite inicial haya sido conocido por el Comité, cuando éstas impliquen adición de recursos.
6. Adoptar estrategias para la adecuada ejecución de la planeación contractual, en el marco de garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de la contratación de la Entidad.
7. Analizar y emitir recomendación sobre aquellos temas de contratación que, por su naturaleza, complejidad, o relevancia institucional los ordenadores del gasto delegados estimen conveniente someter a consideración del Comité.
8. Aprobar en la primera sesión del Comité de cada año el calendario de las fechas de sesiones ordinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ordenadores del gasto delegados podrán apartarse de las recomendaciones que se realicen, previa justificación de la decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las funciones del Comité de Contratación no eximen de la responsabilidad que corresponde a cada área y funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Funciones correspondiente.

ARTÍCULO 3º. INTEGRACIÓN. El Comité de Contratación de la SDH estará conformado por los servidores públicos titulares de los siguientes cargos o quienes hagan sus veces, quienes concurrirán de manera obligatoria e indelegable, con voz y voto:

1. El (la) Subsecretario (a) General quien presidirá las sesiones.
2. El (la) Director (a) Jurídico (a).
3. El (la) Director (a) Administrativo y Financiero.
4. El (la) Subdirector Financiero.
5. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



*RESOLUCION No. SDH-000131
07 DE OCTUBRE DE 2025*

PARÁGRAFO PRIMERO. Será obligatoria la asistencia al Comité de los Directivos responsables del área de los temas a tratar quienes se encargarán de presentar las solicitudes en cada caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán invitados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto, los servidores públicos que ejerzan los siguientes cargos o quienes hagan sus veces:

1. El (la) Director (a) de Asuntos Contractuales, quien además ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
2. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando alguno de los miembros del Comité de Contratación no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por cualquier medio escrito, enviando a la Secretaría Técnica la excusa respectiva, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciéndola llegar a la sesión correspondiente.

En el acta de cada sesión del Comité, el secretario técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados y en caso de inasistencia así lo señalará, indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

PARÁGRAFO CUARTO. El (la) director (a) de Informática y Tecnología de la SDH asistirá a todas las sesiones del Comité en las cuales se incluya en el orden del día temas de tecnología del Concejo de Bogotá.

Se podrá invitar a las sesiones a quienes se estime pertinente entre ellos a expertos, colaboradores, servidores de otras entidades y en general a las personas cuya participación se considere necesaria para el análisis de temas específicos. Dichos invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL (LA) PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. Son funciones del (la) Presidente (a) del Comité de Contratación:

1. Presidir y dirigir las sesiones.
2. Aprobar y hacer cumplir el orden del día definido para cada sesión, así como limitar el uso de la palabra, cuando a ello haya lugar.
3. Suscribir las actas del Comité de Contratación.

Artículo 5°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



RESOLUCION No. SDH-000131
07 DE OCTUBRE DE 2025

1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales.
2. Coordinar con el área responsable, la información correspondiente que deba llevarse al Comité.
3. Proponer y elaborar el orden del día.
4. Verificar el quórum correspondiente al comienzo de cada sesión.
5. Elaborar las actas de cada sesión en la que debe constar por lo menos el lugar, fecha y hora de la sesión, modalidad de la misma, relación de asistentes, los asuntos tratados y las decisiones adoptadas.
6. Organizar el archivo electrónico del Comité con sus correspondientes soportes.
7. Suscribir y enviar para firma del Presidente del Comité las actas.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Contratación.

ARTÍCULO 6º. SESIONES ORDINARIAS. El Comité de Contratación se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes para el cabal cumplimiento de sus funciones. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender cualquiera de las sesiones, las mismas deberán continuarse, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

La convocatoria deberá hacerse con por lo menos tres (3) días de antelación y deberá contener los temas objeto de la sesión, el día y hora en el cual se llevará a cabo la misma.

El (la) secretario (a) Técnico (a) del Comité de Contratación dejará prueba del mecanismo utilizado en el cual se pueda verificar la hora, el contenido de las opiniones o decisiones de los miembros y el originador del mensaje. Los soportes de su uso, como por ejemplo los dispositivos de almacenamiento de información o datos o las impresiones de los correos electrónicos enviados, se incluirán en las actas respectivas.

ARTÍCULO 7º. SESIONES EXTRAORDINARIAS. Podrán adelantarse sesiones de carácter extraordinario cuando la urgencia del tema a tratar así lo amerite. Para este fin, la Secretaría Técnica enviará la citación correspondiente con la relación de los temas y con la indicación de la modalidad del Comité (virtual o presencial). En desarrollo de estas sesiones, no podrán tratarse temas no relacionados en el orden del día de la convocatoria. No obstante, por decisión de la mayoría de los miembros asistentes, la misma podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

PARÁGRAFO. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Contratación podrán realizarse a través de conferencia virtual conforme al artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, por correo electrónico, utilizando en cada caso, los medios electrónicos idóneos a través de los cuales los integrantes puedan deliberar, votar y decidir de manera simultánea o sucesiva dentro del lapso indicado en la citación y



RESOLUCION No. SDH-000131
07 DE OCTUBRE DE 2025

dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios o mixtas cuando se realicen usando diferentes modalidades.

ARTÍCULO 8º. QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES. El Comité de Contratación deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría simple de sus miembros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de este acto, las decisiones que se adopten con el número de votos previsto en este numeral deberán observarse por todos los miembros, aún los ausentes o disidentes, siempre y cuando se ajusten a las normas contractuales y al reglamento del Comité.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución SDH – 000272 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Aprobó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General
Revisó: Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica
Proyectó: Driana Cecilia Santamaría Florez – Directora (E) de Asuntos Contractuales

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

